



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(2294)**  
**09 DICIEMBRE 2022**

*“Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de*

*“Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de seiscientos dieciséis millones trescientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos M/Cte. (\$ 616.318.544).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

N

*"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 616.318.544)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21044416	CUNDINAMARCA	CHIA	2899300	PABLO HIDALGO	OSUNA MONTEALEGRE	\$12.000.000
2	25202509	CUNDINAMARCA	CHIA	1072674512	SANTIAGO	RAYO BETANCOURT	\$12.000.000
3	21098193	TOLIMA	IBAGUE	65755293	EUCARIS	MESA MAHECHA	\$11.882.148
4	24832196	TOLIMA	IBAGUE	65748629	GLORIA YANETH	GIRALDO MARTINEZ	\$11.992.935
5	24849258	TOLIMA	IBAGUE	63459092	RUBIELA	ARDILA VARGAS	\$11.762.540
6	24819709	TOLIMA	IBAGUE	38236007	CECILIA	OVIEDO DIAZ	\$11.992.524
7	24621406	TOLIMA	IBAGUE	28915382	IDALY	LEONEL HERNANDEZ	\$11.924.809
8	24874462	TOLIMA	IBAGUE	38264392	MARIA EDONAY	HURTADO MOSQUERA	\$11.739.099
9	21611057	TOLIMA	IBAGUE	38243349	YOLANDA	SANABRIA GARCIA	\$11.997.039
10	22760722	TOLIMA	IBAGUE	26624576	LUZ ALBA	SANCHEZ CUENCA	\$11.913.577
11	24459464	TOLIMA	IBAGUE	28900775	RUBIELA	RAYO DE PALOMINO	\$11.998.640
12	22943530	TOLIMA	IBAGUE	14197345	LUIS EVELIO	ROJAS CASTRO	\$11.546.685
13	24802917	TOLIMA	IBAGUE	28708430	GERTRUDIS	CERQUERA SUAREZ	\$11.627.729

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
14	24714985	TOLIMA	IBAGUE	65761034	INES	GODOY DUARTE	\$11.900.424
15	24802924	TOLIMA	IBAGUE	28515208	MARIA FIDELINA	LEON DE OLARTE	\$11.993.809
16	21947968	TOLIMA	IBAGUE	28541286	BLANCA ROSA	HERNANDEZ DE DURAN	\$11.999.583
17	24743001	TOLIMA	IBAGUE	65761402	BLANCA IDALI	ARANGO CEBALLOS	\$11.969.523
18	22910835	TOLIMA	IBAGUE	14224078	JAIR	ARCINIEGAS TRIANA	\$11.795.730
19	22909613	TOLIMA	IBAGUE	5893387	ANDRES OLIVO	CALDERON RUBIO	\$11.998.743
20	21593357	TOLIMA	IBAGUE	38240742	MARTHA LUCIA	MORALES DE MONTALVO	\$11.979.598
21	24824405	TOLIMA	IBAGUE	6012013	MILTON ALBERTO	PUNTES	\$11.997.084
22	24802938	TOLIMA	IBAGUE	65745226	DIANA CAROLINA	FARFAN CARDENAS	\$10.994.931
23	24588780	TOLIMA	IBAGUE	79209947	JOSE JHON DEIVER	ORTIZ HENAO	\$11.937.502
24	24590759	TOLIMA	IBAGUE	36069911	JOHANNA LUCRECIA	CHAVARRO LOZANO	\$11.990.796
25	21034632	TOLIMA	IBAGUE	65743996	MARIA INES	IBAÑEZ CARDENAS	\$11.999.723
26	24714999	TOLIMA	IBAGUE	38233313	BLANCA INES	CRUZ MURILLO	\$11.623.643
27	21932876	TOLIMA	IBAGUE	28587892	AUDIZA	DIAZ ESPINOZA	\$11.984.716
28	22759490	TOLIMA	IBAGUE	14258682	FERDINAN	POLANIA MEDINA	\$11.999.509
29	24592430	TOLIMA	IBAGUE	38259693	MARIELLY	PALOMARES NIETO	\$11.801.989
30	24621425	TOLIMA	IBAGUE	38239716	RUBIELA	CARDENAS VARGAS	\$11.978.405
31	22911704	TOLIMA	IBAGUE	6021957	JAIRO	SERRATO OSORIO	\$11.797.534
32	22944922	TOLIMA	IBAGUE	28588200	MERCEDES	CAÑON CASTILLO	\$12.000.000
33	22835396	TOLIMA	IBAGUE	65763029	MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ CUPAJITA	\$11.981.337
34	24458348	TOLIMA	IBAGUE	30504744	MARIA ISABEL	MONTILLA PARRA	\$11.307.328
35	24589385	TOLIMA	IBAGUE	28799231	MELVA	ABREGO BONILLA	\$11.996.524
36	24849257	TOLIMA	IBAGUE	38237667	MARIA LILIA	AVILA	\$11.680.861
37	24553776	TOLIMA	IBAGUE	65766981	MARTHA ISABEL	CANDIA LOAIZA	\$11.762.908
38	24552371	TOLIMA	IBAGUE	52622831	IDALY	HERNANDEZ SOTO	\$11.219.102
39	24743005	TOLIMA	IBAGUE	14243999	ALBERTO	SANCHEZ SALEGT	\$11.999.965
40	24750691	TOLIMA	IBAGUE	28505640	MARIA ELENA	CASTELLANOS	\$11.988.470
41	24770384	TOLIMA	IBAGUE	65730771	LUZ NOHEMY	MORENO LOZANO	\$11.967.160
42	24802901	TOLIMA	IBAGUE	1110504312	ALEXIA ALEJANDRA	POLANCO ZAMBRANO	\$11.999.968
43	24556428	TOLIMA	IBAGUE	2388911	JORGE ENRIQUE	RESTREPO VARON	\$11.999.973
44	24787588	TOLIMA	IBAGUE	93371295	LEONARDO	HERRADA GARCIA	\$11.427.200
45	22951628	TOLIMA	IBAGUE	65742495	YEINE SERLEY	GUERRERO MURCIA	\$11.635.108
46	24588031	TOLIMA	IBAGUE	1110537658	ELIANA PATRICIA	CORTES SUAZA	\$11.994.612

*“Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
47	24839630	TOLIMA	IBAGUE	28949588	BLANCA NIEVES	GIRALDO BEDOYA	\$11.318.953
48	24849254	TOLIMA	IBAGUE	38219647	OFELIA DE JESUS	MORENO DE CASTAÑO	\$11.969.820
49	24885814	TOLIMA	IBAGUE	14221833	HERNANDO	MENESES GONZALEZ	\$11.999.986
50	24886437	TOLIMA	IBAGUE	14139740	JONH FREDDY	MORENO PACHON	\$11.972.491
51	24592418	TOLIMA	IBAGUE	28915498	MARIA SENEY	SANTOS	\$11.992.724
52	24595491	TOLIMA	IBAGUE	14221918	JOSE EDILSON	RODRIGUEZ	\$11.983.087
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$616.318.544</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 09 DICIEMBRE 2022

  
**JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey. – Luis Alfonso Ojeda  
Proyecto: Karina Jaimes

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha:17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 5 de 5

